"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°350-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 08 de agosto del 2023.

VISTO:

El Informe N° 291-2023-MDSJB/OPP-RCC, de fecha 08 de agosto del 2023, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, quién remite el informe favorable para la aprobación mediante acto resolutivo de la incorporación de mayores ingresos de los meses enero julio – 2023, del ejercicio fiscal 2023 de la MDSJB, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece respecto de la modificación presupuestaria lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional. 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° de la norma precitada, establece que: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 1. Las Fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.(...)"; asimismo, el numeral los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos 50.2 dispone que para las entidades de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, a través de la Resolución Directora! N° 0022-2021-EF/50.01 publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en el artículo 28.1 que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos

suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a la siguiente (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del articulo 50 del Decreto Legislativo N. ° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N. 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, mediante Decreto Supremo N.° 005-2022-EF publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 20 de enero de 2022, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y se dictan otras disposiciones; verificándose que el literal e) del artículo 2° de la referida norma, establece fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: "e) Los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo", y que de acuerdo al citado Anexo N. ° 3 – Límites máximos de incorporación de ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales, se establece para la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista como monto límite, el importe de S/. 161, 038.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL, TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Decreto Supremo N° 296-2022-EF, se decreta en su artículo 2, la modificación del artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, de acuerdo a lo siguiente: Artículo 3. Aplicación específica de límites máximos: Para efectos de la aplicación de os límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera:(...) g) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de la mayor percepción de recursos en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) de los gobiernos locales";

Que visto el Informe N° 291-2023-MDSJB/OPP-RCC, de fecha 08 de agosto del 2023, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, quién remite el informe favorable para la aprobación mediante acto resolutivo de la incorporación de mayores ingresos de los meses de enero julio – 2023, del ejercicio fiscal 2023 de la MDSJB, según el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento : por toda fuente
Rubro : 07 FONCOMUN, 081mp. MUNIC. 09 RDR y canon sobre canon

Clasificador de ingresos	Denominación	Rubro	Estimados PIM 2022 (A)	Recaudado (B)	Mayores ingresos (B>A)
15.11.11	Interés por depósitos distintos de recursos por privatización concesiones	09	0.00	20, 000.00	20, 000.00
15.11.11	Interés por depósitos distintos de recursos por privatización concesiones	07	0.00	66, 318.00	66, 318.00
15.11.11	Interés por depósitos distintos de recursos por privatización concesiones	08	0.00	30, 988.00	30, 988.00
15.11.11	Interés por depósitos distintos de recursos por privatización concesiones	18	0.00	43, 732.00	43, 732.00
Total					S/.161, 038.00

S.J.B

Recomienda la incorporación en las siguientes:
Gastos:
Especifica 2.3 bienes y 2.6 servicios

Sec. Func.	Descripción	Rubro	Habilitación
24	PRESUPUESTO PREVISTO PARA CONTINGENCIA	18	43, 732.00
34	GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	07	66, 318.00
21	PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO INSTITUCIONALES	08	30, 988.00
22	PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES	09	20, 000.00
Total			S/.161, 038.00

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista del Departamento de Ayacucho, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 161, 038.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL, TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) de acuerdo al informe que forma parte integrante de la presente resolución,*

***ARTÍCULO SEGUNDO**. – A la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, efectuar las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.*

***ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO**, todo acto que contravenga la presente resolución.*

***ARTÍCULO CUARTO.- COMUNÍQUESE**, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su conocimiento y fines legales consiguientes*

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

S.J.B